



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 147-2018-P-SBCH

Chiclayo, 04 de Octubre del 2018.

VISTO

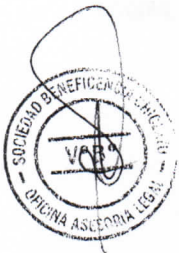
Informe N° 588-2018-SGGI-SBCH, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Documentaria, Informe N° 247-2018-UT-SBCH, de fecha 20 de agosto del 2018, emitido por la Unidad de Tesorería. Acta de Constatación del bien inmueble e Informe Legal N° 500-2018-OAJ/SBCH, de fecha 02 de octubre del 2018. sobre ejecución de garantía de ex inquilino Jorge Iván Silva Panaqué.

CONSIDERANDOS:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Mediante Informe N° 588-2018-SGGI/SBCH, de fecha 14 de agosto del 2018, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria informa que el ex inquilino Silva Panaqué Jorge Iván, quien conducía el bien inmueble ubicado en Jr. Elías Aguirre N° 250-Stand 09 de las Galerías La Plazuela, ha realizado las garantías según se detalla: a) Recibo N° 001-049190 (27.09.2012), pago de garantía correspondiente al año 2012, por el monto de S/. 400.00 soles, b) Recibo N° 001-085075 (06.04.2017), pago de garantía correspondiente al año 2017, por el monto de S/. 265.00 soles, c) Recibo N° 001-094176 (07.05.2018), pago de garantía correspondiente al año 2018, por el monto de S/. 94.50 soles, d) Recibo N° 001-094177 (07.05.2018), pago de garantía correspondiente al año 2018, por el monto de S/. 760.00 soles.



Mediante Informe N° 247-2018-UT-SBCH, de fecha 20 de agosto del 2018, la Unidad de Tesorería hace llegar copia fedateadas de los recibos que corroboran la información citada precedentemente, haciendo un total de pago de garantía la suma de S/. 1,520.00 soles.



Asimismo, mediante Informe N° 754-2018-SGGI-SBCH, de fecha 28 de septiembre del 2018, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, manifiesta que el Ex Inquilino Jorge Iván Silva Panaque entregó en buen estado el bien inmueble que venía conduciendo, tal como se precisa en el Acta de Constatación del Bien Inmueble de fecha 27 de Junio del 2018, obrante en autos.

De lo antes expuesto, se tiene que la Directiva para el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia, en su numeral 7.3 regula la figura de la ejecución de la Garantía, la misma que puede ser a favor de la institución.

ELLAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.aob.ne

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Jepu
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

09 OCT. 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 147-2018-P-SBCH

En consecuencia, es necesario disponer la ejecución de la Garantía a favor de la institución, debiendo el total de la garantía, descontar de la deuda que tiene el ex inquilino Jorge Iván Silva Panaqué.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N°1215-2016-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de S/. 1,520.00, conforme a los Recibos N° 001-049190 (27.09.2012), Recibo N° 001-085075 (06.04.2017), Recibo N° 001-094176 (07.05.2018) y Recibo N° 001-094177 (07.05.2018) a nombre de Jorge Iván Silva Panaqué, por el inmueble ubicado en Jr. Elías Aguirre N° 250-Stand 09 de las Galerías La Plazuela, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional y de acuerdo al Cronograma conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Verástegui León
Dra. Rosario Verástegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Meladi Segura Aguilar
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

09 OCT. 2018